**RESOLUCIÓN DNCP Nº 1889/2020**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO N° 05/2020 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "SERVICIO DE HELP DESK" - ID N° 374758, CON LA FIRMA INFORMATION TECNOLOGY CONSULTYNG SUPPORT S.A.(ITCS S.A.) CON RUC 80046953-4. ----------**

Asunción, 07 de mayo de 2020

**V I S T O:**

Los antecedentes del Contrato N° 05/2020 correspondiente al proceso con ID 374.758; la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Ley 6524/2020 «Que declara Estado de Emergencia, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID -19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»; Decreto N° 3506/20 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, «Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»; Resolución SFP N° 146/2020 «Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado»; Resolución SFP N° 181/2020 «Que modifica parcialmente, y amplía la Resolución N° 146/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado" con la aprobación del protocolo de aplicación de la modalidad del teletrabajo en el sector público»; Resolución DNCP N° 1092/2020 «Por la cual se establecen medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID - 9) en la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas»; el Decreto N° 285/2018; y ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por correo de fecha 4 de mayo de 2020, por la cual la Lic Fabiola Cristaldo de la Asesoría Técnica y Legal de la DNCP, señala que "conforme la situación de público conocimiento, efecto de la cuarentena a causa de la pandemia de COVID 19, es sabido que pocos funcionarios se apersonan a trabajar en las oficinas de la DNCP, ya que la mayoría realiza trabajos en la modalidad de teletrabajo. En ese sentido, consideramos que en este momento no es necesaria la continuidad de los trabajos previstos, por lo que solicitamos la suspensión temporal de este contrato en la etapa en que se encuentra", que dirige en relación al Servicio HelpDesk, ID 374758; respondiendo al correo de la UOC – DNCP, de fecha 4 de mayo de 2020, que dice "me dirijo respetuosamente en relación al punto de referencia, a fin de indicar que dado la ausencia de impedimento de orden presupuestario para proseguir con la ejecución contractual, se puede proseguir con los trámites previsto en la contratación".----------

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 13/2020 de fecha 05 de mayo de 2020 y señala en su parte pertinente que: "... atendiendo que las disposiciones emanadas de la propia Ley N° 6524/20 que contempla la prestación del servicio por medio del teletrabajo, la cual se halla reglamentada por la Autoridad en materia de servicio público, en los términos de las resoluciones SFP Nros. 146/2020 y 181/2020, siendo adoptada por la DNCP, conforme a la Resolución DNCP N° 1092/2020, se desprende que esta situación, efectivamente genera una modificación en cuanto a las condiciones de la contratación del servicio en particular, y la continuación de la modalidad del teletrabajo, produce gran impacto en la demanda que tenga que ser respondida por el servicio helpdesk contratado, la cual se ve afectada por el actual mecanismo laboral. El interés público se funda en la ausencia de mérito para seguir manteniendo activo un contrato y su correspondiente pago por un servicio, que a la fecha no será prestado, por lo que en estas circunstancias, la suspensión significará una racionalización de los gastos, dado que la DNCP se abstendrán de incurrir en una erogación mensual, que a la fecha se torna innecesaria, por los consideraciones ya citadas. Por tanto, en base a las consideraciones de

hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC concluye en que la modalidad del teletrabajo afecta los servicios estipulados en las cláusulas de la contratación, objeto de análisis del presente dictamen, por lo que se hallan dadas las condiciones para que el Señor Director Nacional disponga la suspensión del Contrato DNCP N° 05/2020 suscrito en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "SERVICIO DE HELP DESK" - ID N° 374758 con la firma Information Tecnology Consultyng Support S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4".----------

Que, la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas» dispone en su Art. 55 "Derechos de las Contratantes". Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público" ----------

Que, por Decreto N° 285/18 de fecha 21 de septiembre se nombra Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ". -

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales, ----------

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1° SUSPENDER** temporalmente el Contrato N° 05/2019 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "Servicios de Help Desk" - ID N° 374.758, con la firma **INFORMATION TECNOLOGY CONSULTYNG SUPPORT S.A.(ITCS S.A.)** con RUC 80046953-4. ----------

**Artículo 2° DISPONER** que la suspensión establecida en el Art. 1° tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución, hasta el normal desenvolvimiento de las actividades a ser dispuestas por el Poder Ejecutivo. ----------

**Artículo 3° COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección Nacional •

**Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**
**Director Nacional**